


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE AROCHE (HUELVA), PARA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA "CIUDAD HISPANORROMANA DE TUROBRIGA / ARUCCI".**

En Aroche, a 27 de febrero de 2015.

**REUNIDOS**



De una parte, el Excmo. Sr. D. **Luciano Alonso Alonso**, Consejero de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de dicho departamento, mediante nombramiento realizado al efecto por Decreto del Presidente 6/2013, de 9 de septiembre, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y de conformidad con el art. 9.2 de la citada Ley, por el que corresponde a la persona titular de cada Consejería la competencia para aprobar, modificar o extinguir convenios de colaboración.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. **Jose Antonio Muñiz Carrasco**, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aroche, provincia de Huelva, en nombre y representación de dicha entidad, designado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 11 de junio de 2011, de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y en nombre de las instituciones que representan, reconociéndose mutua capacidad legal para otorgar el presente Convenio de Colaboración, al efecto,

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** La Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos del artículo 68 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, ostenta competencias en materia de Cultura, que comprenden, entre otras la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental, y la protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución Española.

El Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, define en su artículo 1.2 las competencias de la Consejería en lo referente a la preparación y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura. En particular se adscriben a la Consejería la dirección, supervisión, control, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de bienes culturales

y espacios culturales, así como el impulso de sus actuaciones sectoriales a través de la Secretaría General de Cultura.

Así, el referido Decreto, en el artículo 6.2, l) establece en particular la competencia de la Secretaría General de Cultura en materia de fomento de la investigación sobre el patrimonio histórico así como su puesta en valor. Por su parte, el apartado j) de ese mismo artículo, atribuye competencias en materia de protección y conservación del patrimonio arqueológico.

**SEGUNDO.-** El gobierno y la administración del municipio corresponde al Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en cuyo artículo 57 se establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban.

Del mismo modo, en el artículo 55, apartado d) del citado cuerpo legal se establece que para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativas, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, de un lado, y las Entidades Locales, de otro, deberán en sus relaciones recíprocas prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Asimismo el artículo 25.2.a) de la misma Ley establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materias tales como protección y gestión del Patrimonio Histórico. Y el artículo 9.17 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía indica que los municipios andaluces tienen como competencias propias la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

**TERCERO.-** La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía define en el Capítulo II del Título IX, la figura de Espacios Culturales, así como en el Capítulo IV del mismo título la Red de Espacios Culturales (RECA), en cuyo artículo 83.1 se incluyen "aquellos enclaves abiertos al público que por sus condiciones y características no requieran la dotación de un órgano de gestión propio", con el objeto de preservar y dar a conocer, entre otros, el patrimonio arqueológico que constituye una de las señas de identidad más significativas de la Comunidad Andaluza.

Entre esos enclaves se encuentra el de la "Ciudad hispanorromana de Turóbriga", sito en el término municipal de Aroche (Huelva). El yacimiento arqueológico fue inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud del Decreto 407/2008, de 8 de julio, con la tipología de Zona Arqueológica, denominado Ciudad Hispanorromana de Turóbriga, y con la tipología de Monumento, el Bien denominado Ermita de San Mamés.

**CUARTO.-** La Consejería de Educación, Cultura y Deporte y el Excmo. Ayuntamiento de Aroche, han realizado en los últimos años un relevante esfuerzo en relación a la investigación arqueológica, conservación preventiva y puesta en valor de la zona arqueológica así como de la Ermita de San Mamés (también denominada en origen como de San Pedro de la Zarza). Tales actuaciones han permitido ahondar en el conocimiento científico del yacimiento posibilitando al mismo tiempo la debida socialización de este relevante patrimonio cultural.

**QUINTO.-** La Consejería de Educación, Cultura y Deporte y el Excmo. Ayuntamiento de Aroche, están interesados en coadyuvar en la gestión, conservación, investigación y puesta en valor de la citada Zona Arqueológica "Ciudad hispanorromana de Turóbriga".

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan la formalización del presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- Objeto.**

Es objeto de este Convenio establecer los términos de colaboración de ambas instituciones para la investigación, conservación, mantenimiento, puesta en valor y difusión de la Zona Arqueológica "Ciudad hispanorromana de Turóbriga".

### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.**

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía se compromete a:

- Asesorar al Ayuntamiento de Aroche en la ejecución y desarrollo de las actividades de mantenimiento y conservación básicas, régimen de visitas públicas y vigilancia de la Zona Arqueológica de Turóbriga.
- En el ámbito de la Zona Arqueológica de Turóbriga, las partes colaborarán en materia de investigación y conservación, para la correcta redacción de cuantos planes y proyectos quieran ejecutar en relación a esas materias y con el objetivo de su tramitación según la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. En el caso de la redacción de un Proyecto General de Investigación, la Consejería asesorará para la correcta redacción del citado documento, que se podrá considerar un documento de planificación de carácter básico en el que se expliciten los objetivos de investigación histórica, conservación y puesta en valor y se acoten los criterios y metodología que regirán las actividades arqueológicas, los estudios complementarios o las actuaciones sobre bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico que los desarrollen.
- Colaborar en la preparación de un Plan de difusión y dinamización de la Zona Arqueológica de Turóbriga, que aúne la promoción turística, la sensibilización patrimonial y medioambiental

hacia la población de la comarca. La edición de estudios e investigaciones, folletos y cuadernos didácticos, se realizará exclusivamente vía web y redes sociales por parte de la Consejería, que igualmente informará, supervisará y autorizará el citado Plan de Difusión.

- Realizar un programa de seguimiento y control mediante visitas periódicas a la Zona Arqueológica de Turóbriga para detectar las necesidades del yacimiento en cada momento, tanto en las estructuras musealizadas como en los paneles interpretativos, el vallado, etc.
- Asesorar y prestar apoyo técnico al ayuntamiento en materia de interpretación patrimonial en la Zona Arqueológica de Turóbriga, fomentando el conocimiento, el respeto y la valoración de la misma.

### **TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Aroche.**

El Ayuntamiento de Aroche se compromete a realizar las siguientes obligaciones de gestión y mantenimiento de la Zona Arqueológica de Turóbriga y los condicionantes para su uso:

- Llevar a cabo el mantenimiento ordinario y conservación básica de la Zona Arqueológica de Turóbriga, que comprenderá entre otras actividades mantener el área excavada sin vegetación realizando tratamientos periódicos con productos compatibles con el medio ambiente y/o desbroces y retirando los residuos que se acumulen, así como mantener los puntos de información de la Zona Arqueológica de Turóbriga y los paneles interpretativos para su adecuado uso y lectura, así como conservar la señalización del recorrido interior.
- Promover y dirigir, por técnico competente, la redacción de un Proyecto General de Investigación conforme a las determinaciones del Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- Promover y/o dirigir las actividades arqueológicas y estudios complementarios o actuaciones sobre el patrimonio arqueológico que resulten procedentes en desarrollo del Proyecto General de Investigación, que se sujetarán a los criterios y metodología acotada por el mismo y estarán sujetas a autorización previa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- Gestionar y controlar las visitas de la Zona Arqueológica de Turóbriga, directamente por sí o a través de persona física o jurídica pública o privada interesada mediante el negocio jurídico más adecuado.
- Preparar un Plan de difusión y dinamización de la Zona Arqueológica de Turóbriga.
- Garantizar la seguridad de los visitantes de la Zona Arqueológica de Turóbriga tomando las medidas necesarias para la misma, mediante la suscripción de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, así como controlar el aforo en las visitas y actividades, el cual será fijado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en atención a la necesaria salvaguarda de los valores patrimoniales inherentes al bien cultural.



- Habilitar y mantener una zona de estacionamiento de vehículos en las inmediaciones de la Zona Arqueológica de Turóbriga.

- Señalizar la ubicación y los accesos a la Zona Arqueológica de Turóbriga en el término municipal.

- Solicitar autorización previa y expresa de la administración competente en materia de patrimonio histórico de cualquier uso alternativo, no previsto, que sea ajeno a la conservación, investigación, difusión y puesta en valor, en la Zona Arqueológica de Turóbriga.

#### **CUARTA.- Difusión y comunicación pública.**

Corresponderán a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte los derechos de reproducción, difusión y documentación pública de la zona arqueológica, elaborando o supervisando todo el material de difusión.

En el material de difusión, así como en todos los actos de relevancia pública, constará la participación de ambas instituciones, habiéndose de ajustar a lo dispuesto en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y respecto a identidad corporativa resultará de aplicación el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y, en su caso, la normativa propia de la Entidad Local.

#### **QUINTA.- Comisión de Seguimiento.**

A los efectos de programación, supervisión y control de la actuaciones objeto de este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento cuyo régimen será el siguiente:

Presidencia: La persona titular del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Huelva.

Vicepresidencia: Una persona representante (concejal o concejala, gerente, etc...) del Ayuntamiento de Aroche.

Vocales:

- Una persona funcionaria perteneciente a los Cuerpos Superiores Facultativos de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Huelva.
- Una persona técnico del Ayuntamiento de Aroche.
- Ejercerá la Secretaria una persona funcionaria graduada o licenciada en Derecho adscrita a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Huelva.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía se garantizará una representación equilibrada de hombres y mujeres en el nombramiento de los miembros de la Comisión.

Podrán asistir con voz pero sin voto aquellas personas cuya presencia se considere oportuna por cualquiera de las partes.

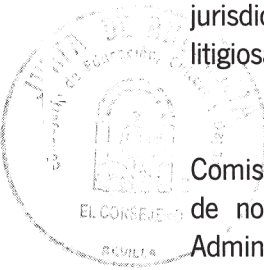
Con quince días de antelación a la fecha de la primera reunión de la Comisión de Seguimiento, cada una de las partes habrá de comunicar a la otra la identidad de los representantes a que se refiere el párrafo anterior.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Seguimiento de los trabajos que desarrollan las líneas establecidas en el Convenio.
- Elaborar informes periódicos sobre el desarrollo y ejecución de los contenidos del Convenio.

La primera reunión de la Comisión de Seguimiento deberá celebrarse dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la firma del Convenio, siendo necesario que al menos se celebre una reunión anual de este órgano.

La Comisión de Seguimiento resolverá sobre cuantas cuestiones de interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo puedan suscitarse entre las partes, sin perjuicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, que será la competente para dirimir las cuestiones litigiosas que se susciten.



El procedimiento para la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos de la Comisión de Seguimiento será el regulado en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Título IV, Capítulo II, sección 1ª de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **SEXTA.- Financiación.**

El Ayuntamiento de Aroche certifica que tiene consignación presupuestaria suficiente para acometer las labores de mantenimiento y conservación del yacimiento Ciudad Hispanoromana de Turobriga, para el ejercicio 2015 y siguientes, a través del Capítulo I de su presupuesto de Gastos, correspondientes a Salarios y Seguridad Social del técnico/a arqueólogo/a, del personal encargado de mantenimiento, y del guía turístico. Igualmente dispone de dotación presupuestaria en su Capítulo II para gastos corrientes del inmueble.

#### **SEPTIMA.- Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado sucesivamente por acuerdo expreso de las partes, con antelación a la finalización del plazo, por el periodo que se defina.

#### **OCTAVA.- Naturaleza y régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, por tanto, está sujeto a la libre voluntad de las partes y a la Ley 30/1992, de 26 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado

por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a su artículo 4.1,c) sin perjuicio de que conforme al apartado 2 del referido precepto, le sean de aplicación los principios del citado Texto Refundido para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

### **NOVENA.- Causas de extinción.**

El presente Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- Por expiración del plazo convenido o, en su caso, de sus prórrogas.
- Por mutuo acuerdo de las partes, expreso y escrito.
- Por incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas.  
Producido el incumplimiento, la parte a la que no resulte imputable el mismo deberá denunciar el Convenio notificandopor escrito a la parte infractora el hecho o conjunto de hechos que constituyan el citado incumplimiento, así como la cláusula o cláusulas del Convenio que se están infringiendo.

Recibida la notificación, la parte infractora gozará de un plazo máximo e improrrogable de diez días naturales para subsanar el incumplimiento o acreditar de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos.

Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, la parte afectada podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de previa declaración judicial, surtiendo efectos dicha rescisión desde el día en que la misma sea notificada por escrito a la infractora, obligándose esta última a cubrir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado a la parte a la que no resulte imputable el mismo.

- Por imposibilidad sobrevenida de realizar el objeto del Convenio no imputable a ninguna de las partes.

El Convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo. Las partes quedarán libres de cualquier obligación, salvo la de hacer frente a aquellos gastos debidamente justificados y acreditados en los que hubieran incurrido respectivamente hasta la fecha de extinción.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha tu supra relacionados.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE



Luciano Alonso Alonso

EL ALCALDE DEL  
AYUNTAMIENTO DE AROCHE

Jose Antonio Muñoz Carrasco